

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 del C.G. del P.

TRASLADO

(ARTÍCULO 370 DEL C.G.P.)

Puerto Boyacá, Boyacá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Para los efectos legales se procede al traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y vinculada en el proceso que a continuación se relaciona:

Proceso : Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho y de Sociedad Patrimonial

Radicación : 155723184001- 2021-00103-00

Demandante: Sandra Milena Galindo Sánchez

Demandados : Leidy Farley Ceballos Martínez y Fabio Alberto Ceballos Sanabria, Herederos determinados de José Luciano Ceballos Zuleta y sus Herederos Indeterminados

Fijación en Lista: Un (1) día

Término de Traslado: Cinco (05) días.

Traslado: De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 370 del C.G.P., se corre traslado a la demandante de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la demandada y el cual se publica de forma electrónica a través de la Página Web de la Rama Judicial, en el micrositio del Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá.



SANDRA CATALINA NIÑO SEGURA

Secretaria